

## Consejería de Educación

**353** *RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2008, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 5766/2008, de 12 de diciembre, de la Consejera de Educación, por la que se autoriza el funcionamiento del centro docente privado "Centro Educativo de Cruz Roja Española" en la Comunidad de Madrid, en Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro docente privado denominado "Centro Educativo de Cruz Roja Española" en la Comunidad de Madrid, con domicilio en la calle José de Cadalso, números 17-19, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 5766/2008, de 12 de diciembre, de la Consejera de Educación:

### Primero

Autorizar al centro privado "Centro Educativo de Cruz Roja Española" en las instalaciones sitas en la calle José de Cadalso, números 17-19, de Madrid, para impartir segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria con las adaptaciones curriculares necesarias atendiendo a las características personales de los alumnos escolarizados.

### Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:  
 Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.  
 Denominación específica: "Centro Educativo de Cruz Roja Española".  
 Número de código: 28070512.  
 Titular: Cruz Roja Española en la Comunidad de Madrid.  
 Domicilio: Calle José de Cadalso, números 17-19.  
 Localidad: Madrid.  
 Municipio: Madrid.  
 Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil, segundo ciclo.  
 Capacidad: 1 unidad.  
 Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.  
 Denominación específica: "Centro Educativo de Cruz Roja Española".  
 Número de código: 28070512.  
 Titular: Cruz Roja Española en la Comunidad de Madrid.  
 Domicilio: Calle José de Cadalso, números 17-19.  
 Localidad: Madrid.  
 Municipio: Madrid.  
 Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria.  
 Capacidad: 2 unidades.  
 Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.  
 Denominación específica: "Centro Educativo de Cruz Roja Española".  
 Número de código: 28070512.  
 Titular: Cruz Roja Española en la Comunidad de Madrid.  
 Domicilio: Calle José de Cadalso, números 17-19.  
 Localidad: Madrid.  
 Municipio: Madrid.  
 Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.  
 Capacidad: 1 unidad.

### Tercero

Las enseñanzas autorizadas se organizarán y serán impartidas en los términos establecidos en el convenio suscrito entre la Consejería de Educación y Cruz Roja Española en fecha 10 de noviembre de 2008, que regula, además, las condiciones generales de funcionamiento del centro.

### Cuarto

La autorización tendrá efectos a partir del inicio del curso 2008-09.

### Quinto

El contenido de la presente Orden se comunicará de oficio al Registro de Centros, a los efectos oportunos.

### Sexto

La Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital, previo informe del Servicio de la Inspección Educativa, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro, que cumplirá los requisitos establecidos en la normativa vigente.

### Séptimo

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

### Octavo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2008.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/1.867/08)

## Consejería de Educación

**354** *RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2008, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 5841/2008, de 17 de diciembre, de la Consejera de Educación, de modificación de la autorización del centro privado "Nuestra Señora de Loreto", de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancia del representante de la titularidad, solicitando modificación de la autorización del centro privado de Educación Infantil denominado "Nuestra Señora de Loreto", con domicilio en calle Príncipe de Vergara, número 42, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 5841/2008, de 17 de diciembre, de la Consejera de Educación:

### Primero

Modificar, de conformidad con el artículo 13.1 apartado c) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, la autorización del centro docente privado de Educación Infantil denominado "Nuestra Señora de Loreto", de Madrid, por ampliación de una unidad de segundo ciclo de Educación Infantil.

### Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:  
 Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.  
 Denominación específica: "Nuestra Señora de Loreto".  
 Número de código: 28016694.  
 Titular: Religiosas Sagrada Familia de Burdeos.  
 Domicilio: Calle Príncipe de Vergara, número 42.  
 Localidad: Madrid.  
 Municipio: Madrid.  
 Enseñanzas a impartir:  
 — Primer ciclo de Educación Infantil.  
 Capacidad: 3 unidades.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en las unidades autorizadas por la presente Orden no podrá exceder del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 8 del Decreto 18/2008, de 6 de marzo.

— Segundo ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 10 unidades/236 puestos escolares.

Las autorizaciones de Educación Primaria y Educación Secundaria, existentes en el mismo recinto escolar, no sufren modificación.

### Tercero

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de la nueva unidad, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro, con indicación de sus titulaciones respectivas.

### Cuarto

La presente autorización surtirá efectos desde inicios del curso 2008-2009, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

### Quinto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

### Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2008.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/2.179/09)

## Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

**355** *ORDEN 2324/2008, de 31 de diciembre, por la que se convoca la selección de las estrategias de desarrollo local y de los Grupos de Acción Local responsables de su gestión, en el marco del enfoque Leader (Eje 4) del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid (2007-2013), cofinanciables por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).*

El Reglamento (CE) número 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y el Reglamento (CE) número 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento anterior, regulan la política de desarrollo rural para el período de programación 2007-2013, estableciendo cuatro ejes para conseguir los objetivos marcados. El cuarto eje establece el enfoque Leader.

La Comunidad de Madrid, en su Programa de Desarrollo Rural para el período 2007-2013, ha considerado oportuno la aplicación de este enfoque metodológico a los territorios rurales de esta Comunidad, donde los Grupos de Acción Local deberán gestionar una estrategia local de desarrollo concebida por los diferentes agentes socioeconómicos del territorio.

Las actuaciones que conformen dicha estrategia deberán enmarcarse en cualquiera de las medidas descritas en el Reglamento (CE) número 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005. Los

Grupos de Acción Local serán los encargados de gestionar las medidas destinadas a la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural (Eje 3 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2007-2013) y no coincidir con ninguna de las actuaciones que gestiona la propia Administración.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, tiene competencias en la materia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 102/2008, de 17 de julio, por el que se modifica parcialmente el número y estructura de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Siendo preciso seleccionar las estrategias locales de desarrollo y los Grupos de Acción Local que las gestionarán, bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

## DISPONGO

### Artículo 1

#### Objeto y fines

El objeto de la presente Orden es establecer la convocatoria por la que debe regirse la presentación y selección de las estrategias de desarrollo local y de los Grupos de Acción Local (GAL) responsables de su gestión, definiendo el procedimiento y calendario previsto en el marco del Reglamento (CE) número 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, y de acuerdo con las condiciones establecidas en la normativa vigente, sin perjuicio, de que en el marco de otros programas y de conformidad con su normativa específica, puedan gestionar otras actuaciones en beneficio de las comarcas rurales seleccionadas.

Las ayudas con cargo al enfoque Leader se corresponden con las actuaciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2007-2013 (PDR 2007-2013) y serán cofinanciables en un 30 por 100 del gasto público por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

### Artículo 2

#### Definiciones

A los efectos de la presente Orden se entiende por:

— Solicitante: Grupos ya beneficiarios de las Iniciativas Comunitarias Leader II o Leader Plus, de acuerdo con el enfoque Leader, o bien nuevos grupos compuestos por un conjunto equilibrado y representativo de interlocutores públicos y privados de los diferentes sectores socioeconómicos del territorio, que definan un programa de desarrollo económico y social de su comarca y promuevan la ejecución de proyectos de inversión que generen empleo y mejoren la calidad de vida de sus habitantes.

Estarán legalmente constituidos como tales, dotados de personalidad jurídica bajo cualquiera de las fórmulas permitidas y tendrán como finalidad la aplicación de estrategias de desarrollo local en territorios concretos.

En el caso de resultar seleccionada su estrategia de desarrollo local los solicitantes se convertirán en GAL para la gestión del enfoque Leader del PDR 2007-2013.

— Estrategia de desarrollo local: Programa de desarrollo económico-social que deben elaborar los solicitantes para su ámbito territorial de actuación y que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la presente Orden.

— Promotor: Son los titulares de los proyectos que resulten seleccionados por los GAL y, por tanto, los perceptores finales de las ayudas, siendo los gastos que se realicen en la ejecución de dichos proyectos los que deban tenerse en cuenta para justificar las ayudas percibidas.

— Régimen de ayudas: Documento elaborado por la autoridad de gestión del PDR 2007-2013 que establece las condiciones de gestión de las ayudas al enfoque Leader en la Comunidad de Madrid.

— Contrato de ayuda: Contrato de carácter privado por el que se articulan las relaciones entre el GAL y el promotor. En este documento se acuerda, entre otros, la cuantía de las ayudas